

# *Poder Judicial San Luis*

## **AUTO INTERLOCUTORIO N° 26-STJSL-SA-2014.-**

**Autos: “PROCURACION GENERAL REMITE EXPTE. N° 1–Q-12 “QUIROGA FRANCISCO DANIEL – SU PRESENTACION” N° 29-P-2012**

San Luis, veintiséis de Febrero de dos mil catorce.-

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver los pedidos de excusación en autos caratulados “PROCURACION GENERAL REMITE EXPTE. N° 1–Q-12 “QUIROGA FRANCISCO DANIEL – SU PRESENTACION” N° 29-P-2012.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 10/13 y fs. 120 lucen excusaciones deducidas por los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. Horacio Guillermo Zavala Rodríguez; Lilia Ana Novillo, Omar Esteban Uría, Florencio Damián Rubio y Oscar Eduardo Gatica, respectivamente. Que al encontrarse comprendidos en la denuncia de fs. 5 de autos, argumentan motivos graves de decoro y delicadeza para intervenir en los presentes actuados, en los términos del Art. 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.-

Que el instituto procesal de la excusación tiene por objeto mantener la independencia de los magistrados en el ejercicio de su función mediante la necesaria imparcialidad para instruir y decidir los asuntos de su competencia, lo que conlleva al apartamiento del juzgador del entendimiento de la causa de que se trate.-

Por lo tanto, ha de priorizarse en el caso, la excusación que en los términos del art. 30 del C.P.C.C. han formulado los miembros del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. La precitada norma legal habilita al juzgador, cualquiera sea la instancia a la que pertenezca, a apartarse del conocimiento de una causa cuando existan razones de decoro y delicadeza que así lo aconsejen.-

Que en virtud de lo expuesto, corresponde receptar la excusación formulada, pues la naturaleza y los fundamentos alegados no permiten albergar dudas respecto de las graves razones de decoro y delicadeza invocadas por los magistrados.-

## *Poder Judicial San Luis*

Conforme lo precedentemente expuesto, antecedentes y normativa citada, **SE RESUELVE**: Aceptar las excusaciones planteadas por los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. Horacio Guillermo Zavala Rodríguez; Lilia Ana Novillo, Omar Esteban Uría, Florencio Damián Rubio y Oscar Eduardo Gatica, obrantes a fs. 10/13 y fs. 120 respectivamente.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Dres. JOSE LUIS FLORES, HUGO GUILLERMO SAA PETRINO, y MARIEL E. LINARDI, no siendo necesaria la firma manuscrita, Acuerdo 11/2014.-